

Aviso Final Combinado y Explicación Pública de una Actividad Propuesta en la Llanura de Inundación de 100 Años y el Aviso de Intención de Solicitar la Liberación de Fondos

10/27/2025

A: Todas las Agencias, Grupos e Individuos Interesados

Por la presente se notifica que el Departamento de Preservación y Desarrollo de Vivienda de la Ciudad de New York (“NYC HPD”) actúa como la Entidad Responsable (“RE”) para la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de New York (NYCHA) conforme a la Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA) 24 C.F.R. Parte 58, y tiene la intención de solicitar una Liberación de Fondos bajo la iniciativa de preservación de NYCHA: Compromiso Permanente de Asequibilidad Juntos (“PACT”). Además, la RE ha llevado a cabo una evaluación según lo requerido por las Órdenes Ejecutivas 11988, modificada por la Orden Ejecutiva 13690, y/o la Orden Ejecutiva 11990, de acuerdo con las regulaciones del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD) en 24 C.F.R. 55.20 en los Procedimientos de la Subparte C para la Toma de Determinaciones sobre la Gestión de Llanuras de Inundación y la Protección de Humedales.

PACT Campos Plaza II

NYCHA tiene la intención de presentar solicitud(es) al HUD para la disposición de propiedades de vivienda pública según lo autorizado bajo la Sección 18 de la Ley de Vivienda de los Estados Unidos de 1937, modificada, y las regulaciones de implementación en 24 C.F.R. Parte 970 (“Sección 18”), la Demostración de Asistencia de Alquiler (“RAD”) creada por la Ley de Apropiaciones Consolidadas y Continuas de 2012 (Ley Pública 112-55) y la Notificación H 2019-09 PIH 2019-23 correspondiente (5 de septiembre de 2019) (colectivamente, las Acciones Propuestas).

La conversión de asistencia a través de los programas mencionados de HUD y NYCHA combinaría la asistencia de alquiler federal de la Sección 8 con otras fuentes de financiación públicas y privadas para facilitar las reparaciones muy necesarias y la preservación a largo plazo de la asequibilidad en NYCHA Campos Plaza II (colectivamente, el “Proyecto Propuesto”). La disposición y conversión de Campos Plaza II a la Sección 8 bajo el programa PACT de NYCHA (Sección 18 y RAD) permitiría a Campos Plaza II Pact Partners LLC (L+M Development Partners LLC y Type A Projects LLC, colectivamente, el “Desarrollador”), financiar, rehabilitar, operar, gestionar y proporcionar servicios sociales a los residentes, así como abordar las condiciones ambientales. El Proyecto Propuesto está ubicado en 604 East 14th Street (Bloque 396, Lote 10 y una porción del Bloque 395, Lote 22) y comprende NYCHA Campos Plaza II, ubicado en el vecindario East Village de Manhattan, New York (el “Sitio del Proyecto” o “Sitio”).

El perímetro del Sitio del Proyecto se encuentra dentro de la llanura de inundación de 100 años según lo delineado en el mapa de tasas de seguro de inundación más reciente de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA), ya sea asesor, preliminar o efectivo; y está ubicado dentro de la llanura de inundación proyectada para la década de 2080 según el Estándar Federal de Gestión de Riesgos de Inundación (FFRMS) para establecer la llanura de inundación proyectada por el FFRMS. Las proyecciones de elevación de inundaciones proporcionadas por el Panel de Cambio Climático de la Ciudad de New York (NPCC) y el Departamento de Planificación de la Ciudad (DCP) se utilizaron como el Enfoque Científico Informado por el Clima (CISA) descrito en 24 C.F.R. 55.7(f).

El proyecto propuesto involucra la rehabilitación de los edificios residenciales existentes que colectivamente contienen aproximadamente 224 unidades en el Sitio del Proyecto. Dado el contexto urbano costero existente, no se espera que el proyecto impacte adversamente las funciones naturales o los valores beneficiosos de la llanura de inundación. En cambio, el alcance de la rehabilitación incluye medidas específicas de mitigación de inundaciones diseñadas para proteger la infraestructura del edificio, garantizar la seguridad de las personas

y cumplir con las regulaciones de gestión de llanuras de inundación de HUD (24 C.F.R. 55) y el Apéndice G del Código de Construcción de New York.

Para reducir los riesgos de futuras inundaciones, la rehabilitación interior y exterior incluiría medidas de resiliencia a inundaciones, que complementarían los escudos contra inundaciones, paneles de puertas y bombas de sumidero previamente instalados en el Sitio del Proyecto. La estrategia de protección contra inundaciones propuesta se centra en salvaguardar los espacios subterráneos y mejorar la resiliencia del edificio. Las medidas clave incluyen:

1. Protección Exterior y de Cimientos

- Construcción de nuevos muros reforzados, incluyendo conexiones herméticas donde el nuevo muro se encuentra con el muro existente.
- Instalación de nuevos muros y cercas de barrera de protección contra inundaciones, y escudos contra inundaciones para puertas y ventanas de la planta baja.

2. Resiliencia de las Unidades Residenciales

- La mayoría de las reparaciones, mejoras y reemplazos se realizarán dentro o sobre los edificios, mejorando su resiliencia.
- Instalación de generadores de emergencia en los niveles de los tejados, muy por encima de las elevaciones actuales y proyectadas de la llanura de inundación.
- Elevación de equipos mecánicos, eléctricos y/o de plomería en los pisos bajos por encima del nivel del suelo en la medida de lo posible para mejorar la resiliencia.

Protección de las unidades de aire acondicionado montadas en la pared en la planta baja con escudos de barrera contra inundaciones o reubicación en la parte superior de la ventana

Estas medidas de mitigación están diseñadas para reducir el riesgo de intrusión de agua, proteger los sistemas críticos del edificio y mantener la habitabilidad durante y después de eventos de inundación. El enfoque se alinea con el proceso de toma de decisiones de gestión de llanuras de inundación de HUD bajo 24 C.F.R. 55.20 y el Apéndice G del Código de Construcción de New York.

Hay tres propósitos principales para este aviso. Primero, las personas que puedan verse afectadas por actividades en la llanura de inundación y aquellas que tengan interés en la protección del medio ambiente natural deben tener la oportunidad de expresar sus preocupaciones y proporcionar información sobre estas áreas. Se anima a los comentaristas a ofrecer sitios alternativos fuera de la llanura de inundación, métodos alternativos para cumplir con el mismo propósito del proyecto y métodos para minimizar y mitigar los impactos del proyecto en la llanura de inundación. Segundo, un programa de notificación pública adecuado puede ser una herramienta educativa pública importante. La difusión de información y la solicitud de comentarios públicos sobre la llanura de inundación pueden facilitar y mejorar los esfuerzos federales para reducir los riesgos e impactos asociados con la ocupación y modificación de estas áreas especiales. Tercero, como cuestión de equidad, cuando el gobierno federal determina que participará en acciones que tienen lugar en la llanura de inundación, debe informar a aquellos que puedan estar en mayor riesgo o riesgo continuo.

SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE FONDOS

On or about the 16th day after publication HPD will authorize NYCHA to submit a request to HUD for the release of funds to facilitate the Campos Plaza II PACT project for the disposition of public housing property, which would facilitate much-needed repairs and the long-term preservation of affordability at the Project Site.

COMENTARIOS PÚBLICOS

Cualquier individuo, grupo o agencia puede enviar comentarios por escrito sobre el Registro de Revisión Ambiental (ERR) a NYC HPD. Los comentarios y/o objeciones a la obligación de fondos para el proyecto mencionado deben enviarse a HPD electrónicamente por correo electrónico a environmental_review@hpd.nyc.gov, o por correo postal dirigido a Anthony Howard, Director de Planificación Ambiental en la dirección a continuación, o por teléfono al (212) 863-7106 de lunes a viernes de 9 a.m. a 5 p.m. antes del día 15 siguiente a la fecha de publicación de este aviso.

Un Registro de Revisión Ambiental que documenta las determinaciones ambientales para el Proyecto Propuesto está archivado en NYC HPD y puede solicitarse enviando un correo electrónico a environmental_review@hpd.nyc.gov. Los comentarios por escrito deben recibirse por NYC HPD, la RE, en la siguiente dirección:

Department of Housing Preservation and Development
ATTN: Anthony Howard, Certifying Officer
100 Gold Street, room 7-A3
New York, NY 10038
(212)-863-7248

Horario de Operación: 9 a.m. – 5 p.m., de lunes a viernes, excepto feriados federales y estatales

NYC HPD considerará todos los comentarios recibidos al final del período de comentarios antes de presentar la solicitud de liberación de fondos a HUD. Después de recibir la solicitud de liberación de fondos, HUD también aceptará comentarios durante (15) días.

CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

El Proyecto Propuesto está Categóricamente Excluido bajo las regulaciones de HUD conforme a 24 C.F.R. Parte 58, Sección 58.35(a). Como la RE, NYC HPD, a través de su Oficial Certificador Ahmed Tigani, certificará en su solicitud de liberación de fondos a HUD que la Ciudad de Nueva York consiente en aceptar la jurisdicción de los tribunales federales si se presenta una acción para hacer cumplir las responsabilidades en relación con las revisiones ambientales, la toma de decisiones y la acción, y que las responsabilidades han sido cumplidas. La aprobación de la certificación por parte de NYC HPD satisface sus responsabilidades bajo NEPA y las leyes y autoridades relacionadas y confirma que las revisiones ambientales específicas del sitio para el Proyecto Propuesto se han llevado a cabo antes de cualquier obligación de fondos.

OBJECIONES A LA LIBERACIÓN DE FONDOS

HUD aceptará objeciones a la liberación de fondos y la certificación de la RE durante un período de quince (15) días después de la fecha de presentación anticipada o su recepción real de la solicitud (lo que ocurra más tarde) solo si las objeciones se basan en una de las siguientes razones: (a) la certificación no fue ejecutada por el Oficial Certificador de NYC HPD; (b) la RE ha omitido un paso o no ha tomado una decisión o determinación requerida por las regulaciones de HUD en 24 C.F.R. Parte 58; (c) el beneficiario de la subvención ha comprometido fondos o incurrido en costos no autorizados por 24 C.F.R. Parte 58 antes de la aprobación de una liberación de fondos por parte de HUD; o (d) otra agencia federal que actúe conforme a 40 C.F.R. Parte 1504 ha presentado un hallazgo por escrito de que el proyecto es insatisfactorio desde el punto de vista de la calidad ambiental. Las objeciones deben enviarse por correo electrónico a [NY PH Director@hud.gov](mailto:NY_PH_Director@hud.gov) de acuerdo con los procedimientos requeridos (24 C.F.R. Parte 58). Los posibles objetores deben contactar a HUD para verificar el último día real del período de objeción.